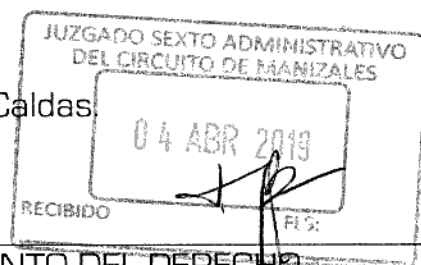


Señora Jueza

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIAJuzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas.
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD CON RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO FLÓREZ TAFUR Y OTROS
RADICADO:	2018-00312

NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.726.302 expedida en Armenia, Quindío, portador de la tarjeta profesional de abogado número 138.197 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial especial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, [antes **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. -ARL SURA-**]¹, dentro de la oportunidad procesal, me permito proceder a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

1. DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sociedad comercial con domicilio principal en Medellín, Antioquia, representada legalmente en este asunto por **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**, con domicilio en Pereira, Risaralda.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

2.1. AL HECHO 1: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Es importante precisar que mi representada no tiene conocimiento del mencionado **RODRIGO DE JESÚS HIGUITA PIEDRAHITA**.

Ahora bien, si por un *lapsus calami* la demandante se refiere al señor **CARLOS ALBERTO FLÓREZ TAFUR**, vale aclarar que mi representada no tiene conocimiento ni reporte alguno de accidente laboral acontecido el día 21 de julio de 2014. Deberá ser probado por la parte demandante.

¹ **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT 800256161-9, transfirió la totalidad de sus activos, pasivos, patrimonio y contratos en bloque a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT 890903790-5 a través de fusión por absorción, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia según Resolución No. 01753 de 2018; operación protocolizada mediante escritura pública N° 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 25a de Medellín, de tal manera que la posición procesal que antes correspondía a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)** es ahora asumida por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Se aclara sí, que el único evento reportado a mi representada como accidente laboral data del 20 de julio de 2009, mientras el trabajador laboraba para el CONSORCIO MANSO AMANI.

2.2. AL HECHO 2: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no hizo parte de dicho proceso de calificación ni le ha sido notificada ésta, por lo cual ni la acepta ni la tiene por vinculante de sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

2.3. AL HECHO 3: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó en el trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez a que alude la parte demandante.

2.4. AL HECHO 4: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó en el trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez a que alude la parte demandante.

2.5. AL HECHO 5: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó en el trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez a que alude la parte demandante.

2.6. AL HECHO 6: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó de dicho trámite.

2.7. AL HECHO 7: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó de dicho trámite.

2.8. AL HECHO 8: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó de dicho trámite.

2.9. AL HECHO 9: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó de dicho trámite.

2.10. AL HECHO 10: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó del trámite judicial relacionado en el presente hecho.

2.11. AL HECHO 11: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento.

2.12. AL HECHO 12: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento. Mi representada no participó del trámite judicial relacionado en el presente hecho.

2.13. AL HECHO 13: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento.

3. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Con base en los argumentos expuestos en esta contestación, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** se opone a todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra en la demanda, toda vez que carecen de fundamento fáctico, probatorio y legal, además de considerar que existe falta de jurisdicción y competencia por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para pronunciarse y decidir de fondo frente al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a favor del señor FLÓREZ TAFUR en cabeza de mi representada, como pretende la entidad demandante.

A la luz de las normas reguladoras del Sistema Integral de Seguridad Social y especialmente del Sistema General de Riesgos Laborales², a mi representada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** no le asiste responsabilidad alguna en el pago de prestaciones asistenciales ni económicas en favor del señor Carlos Alberto Flórez Tafur, pues como se explicará ampliamente más adelante, las mismas ya fueron reconocidas y pagadas por ésta conforme al trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral que terminó mediante dictamen del 19 de julio de 2013 (Radicado No. 045665) expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez quien le determinó una PCL del 24.04%, constituyéndose en una actuación ejecutoriada y con presunción de legalidad que a la fecha no ha sido cuestionada por ninguno de sus interesados.

No es de recibo que COLPENSIONES de manera sorpresiva y contraria al ordenamiento jurídico pretenda en el presente proceso dar efectos respecto de mi representada al dictamen No. 20151085534W supuestamente expedido el 25 de agosto de 2015 donde se estableció una pérdida de capacidad laboral del 91% del señor Carlos Alberto Flórez Tafur, pretendiendo que a partir de éste ahora se le asignen obligaciones prestacionales a cargo de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, cuando en ningún momento fue vinculada ni notificada de dicho trámite, situación que a todas luces resulta ser violatoria del derecho de defensa y contradicción, a más de no ser éste el escenario judicial competente para la definición de fondo de la controversia prestacional.

4. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE DEFENSA.

El caso que nos ocupa, que atañe a un trabajador y empleador particulares y a entidades del Sistema de Seguridad Social que no a relaciones legales y reglamentarias entre servidores públicos y el Estado o la seguridad social de estos, le son única y exclusivamente aplicables las reglas del Sistema Integral de

² Ley 1562 de 2012. Artículo 1°. *Definiciones:*

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Seguridad Social. Dicho Sistema está conformado por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad (Preámbulo Ley 100 de 1993).

Esas contingencias que afectan a las personas pueden tener un origen común o laboral y para cada uno de ellos el Sistema tiene previstos unos procedimientos, normas, entidades y prestaciones asistenciales y económicas distintas.

Cuando la contingencia es de origen común, el Sistema tiene previstos unos mecanismos a través de los cuales se garantiza al afiliado la atención en salud que requiera y si es del caso, el pago de unas prestaciones económicas acordes con la magnitud de la eventualidad sufrida, contemplándose el pago de subsidios de incapacidad temporal y pensiones de invalidez, a cargo de las Entidades Promotoras de Salud y de los Fondos de Pensiones, respectivamente.

Ahora bien, cuando la eventualidad es de origen laboral, se acude al sub Sistema General de Riesgos Laborales, en el que las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL, antes ARP) atienden el cubrimiento de las prestaciones asistenciales y económicas que requiera el afiliado de acuerdo con la normatividad reguladora del mismo, entre las que se incluyen el subsidio por incapacidad temporal, la indemnización por incapacidad permanente parcial y las pensiones de invalidez y de sobrevivientes.

Descendiendo al caso bajo análisis, se tiene que COLPENSIONES como demandante pretende en ejercicio del medio de control de nulidad con restablecimiento del derecho en su especie de acción de lesividad, obtener la declaratoria de nulidad de su Resolución GNR66189 del 29 de diciembre de 2016, mediante la cual reconoció pensión de invalidez en favor del señor Carlos Alberto Flórez Tafur, así mismo lograr la nulidad de la Resolución SUB117648 del 4 de julio de 2017 por medio del cual dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales (proceso radicado No. 2016-00732), sobre el cual se ordenó el reconocimiento del retroactivo pensional a favor del señor Flórez Tafur.

El fundamento de la supuesta nulidad lo centra en que existe falta de competencia tanto para el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez como para el pago del retroactivo pensional, aduciendo que debe ser mi representada ARL SURA, hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., quien debe proceder al reconocimiento de dicha prestación económica por ser la misma de origen laboral, sustentando tal conclusión en el dictamen No. 20151085534W expedido supuestamente el 25 de agosto de 2015 por ASALUD, entidad dependiente de COLPENSIONES.

Se pone aquí de presente señora Jueza que mi representada ARL SURA, hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. nunca fue vinculada ni al trámite de

calificación que concluyó con el dictamen recién aludido y mucho menos al proceso judicial por medio del cual se le reconoció un retroactivo pensional al señor Carlos Alberto Flórez Tafur. Esta pretensión toma por sorpresa a mi representada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** en tanto no le asiste responsabilidad alguna en el pago de prestaciones asistenciales ni económicas en favor del señor Carlos Alberto Flórez Tafur, pues las que se originaron en el accidente de trabajo sufrido por éste el 20 de julio de 2009, que según dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del 19 de julio de 2013 (Radicado No. 045665), le provocaron una pérdida de capacidad laboral del 24,04% y ya fueron reconocidas y pagadas conforme a las reglas que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales.

Para poner en contexto a la señora Jueza, valga memorar que el señor CARLOS ALBERTO FLÓREZ TAFUR laboraba para el CONSORCIO MANSO AMANI cuando sufrió accidente laboral [tránsito] el 20 de julio de 2009, encontrándose afiliado al Sistema de Riesgo Laborales a través de ARL SURA, hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Como consecuencia de las lesiones sufridas, mi representada procedió a brindar todas las prestaciones asistenciales (Cirugía ortopédica, ambulancia, medicamentos, ayudas diagnósticas, entre otras) y de igual manera procedió al reconocimiento y pago de la prestación económica de subsidio por incapacidad temporal, desde el 21 de julio de 2009 hasta el 4 de junio del 2012, por un monto total de \$30.707.464.

Así las cosas y como consecuencia del accidente laboral sufrido por el señor Carlos Alberto Flórez Tafur el 20 de julio de 2009, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. dio inicio al trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, surtiéndose las siguientes actuaciones con vinculación y audiencia del afiliado:

- 20 de febrero de 2010: Medicina laboral de SURA calificó con un 21,3% de PCL de origen laboral, calificación que fue recurrida por el afiliado, por lo cual se remite caso a Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.
- 3 de julio de 2012: Calificación de Junta Regional, determinando PCL del 54,77%. Esta calificación fue apelada por ARL SURA sustentando un error técnico, remitiéndose caso a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- 19 de junio de 2013: Junta Nacional de Calificación de Invalidez estableció PCL en 24,04%.

En razón a que dicho dictamen quedó en firme, por haberse agotado todas las instancias de calificación que contemplan las normas del Sistema de Seguridad Social [art. 41 Ley 100 de 1993, modificado por art. 142 Decreto Ley 019 de 2012], mi representada procedió a reconocer y pagar conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley 776 de 2002 en favor del afiliado Carlos Alberto Flórez Tafur la prestación económica de indemnización por incapacidad permanente parcial por valor de \$17'436.061.

De consuno con lo anterior, para el 30 de marzo de 2010 mi representada envió al empleador Consorcio Manso Amani, oficio de recomendación de reintegro

laboral del trabajador por medio de cual se recomendaba: evitar actividades de impacto (salta, correr), realizar en caso ejercicio y continuar con los controles con médico tratante.

Así las cosas, se tiene que mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ha dado cumplimiento a todos los procedimientos de valoración que ha requerido el señor Flórez Tafur y ha reconocido todas las prestaciones económicas y asistenciales a que tenía derecho por las secuelas del accidente laboral sufrido el 20 de julio de 2009, sin que le sea oponible ni vinculante la nueva calificación a que alude la entidad demandante en el hecho 2 de la demanda, aparentemente surtida el 25 de agosto de 2015, pues ni le fue notificado el inicio de trámite de dicha actuación ni mucho menos le fue notificada la decisión adoptada, como correspondía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1352 de 2013 [compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.5.1.2.] y los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 2463 de 2001 [compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.5.1.26].

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

5.1. IMPROCEDENCIA DE DECLARACIÓN Y CONDENA DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS PAGOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ Y RETROACTIVO PENSIONAL EN CONTRA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

En lo que respecta a la devolución de dineros pagados por concepto de mesadas pensionales en ejercicio de la acción de lesividad, el Consejo de Estado ha dicho que el mismo es procedente siempre y cuando se invoque el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y se pruebe que el reconocimiento estuvo procedido de mala fe y de actos fraudulentos por parte del beneficiario de la prestación económica.

El principio por medio del cual el máximo órgano de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, reconoce la devolución de las mesadas y retroactivo pensional pagado a favor del beneficio, es la BUENA FE, entendido por dicha Corporación como³:

"Del principio de buena fe y la jurisprudencia para devolución de dineros en prestaciones periódicas.

La presunción de buena fe se encuentra prevista en el artículo 83 de la Constitución Política que señala: "[l]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

La buena fe es uno de los principios generales del derecho que gobierna las

³ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: CESAR PALOMINO CORTES Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 25000-23-42-000-2014-03257-01(4792-17) Actor: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP. Demandado: EDUARDO ENRIQUE ERAZO ERAZO Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Ley 1437 de 2011.

relaciones entre la administración pública y las personas, y la Corte Constitucional le ha dado el siguiente alcance:

"En tal sentido, el mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. En pocas palabras, la buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico".

A su turno, el legislador ha previsto que no habrá lugar a recuperar prestaciones pagadas a particulares de buena fe, al establecer en el literal c) del numeral 1 del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, que los actos administrativos que reconozcan o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados, "[s]in embargo, no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe".

La Corte Constitucional en la sentencia C-1049 de 2004 al declarar la exequibilidad del numeral 2 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo (norma que también disponía que la administración no podía recuperar las sumas pagadas a particulares de buena fe), consideró frente a la facultad que tiene el Estado de demandar en cualquier tiempo el acto administrativo que reconoce prestaciones periódicas, que:

"En el presente caso, la disposición acusada le otorga a la administración, la facultad de demandar "en cualquier tiempo" los actos administrativos mediante los cuales se reconozcan prestaciones periódicas, precisando que "no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe". Quiere ello decir, que la norma acusada, en cuanto le concede a la administración tal facultad, no vulnera los principios de buena fe, confianza legítima y

⁴ Sentencia C-131 de 2004, M.P. Clara Inés Vargas

seguridad jurídica, tal y como han sido entendidos por la Corte en múltiples fallos, por cuanto el legislador no está partiendo de la mala fe de los administrados, ni tampoco está defraudando expectativas legítimas que a los mismos se les hubiesen creado. [...]

Respecto de la recuperación de dineros pagados a particulares de buena fe a que aluden las normas referidas, la Sección Segunda del Consejo de Estado se ha manifestado en repetidas oportunidades, de la siguiente forma:

"Sin embargo, ella considera que no es viable disponer el reintegro de las mesadas pensionales que han sido pagadas a la señora [...], como se solicita en el escrito introductorio del proceso, en virtud del reconocimiento de pensión de jubilación por el acto administrativo acusado, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 del C.C.A, no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe, situación aplicable en el caso sub-judice, ya que le correspondía a la parte actora probar debidamente que la demandada cuando solicitó la pensión actuó de mala fe y ello no ocurrió así".

*"No obstante lo anterior, la entidad demandada no estaba facultada para pretender unilateralmente recuperar las sumas de dinero que por equivocación pagó pues fueron recibidas por la actora de buena fe. En esa medida, los pagos efectuados por la entidad tienen amparo legal porque fueron recibidos de buena fe por la demandante y en ese orden, no obstante la legalidad del acto que dispuso el reintegro, la Sala considera que la administración no probó ni en la vía gubernativa ni en la judicial la mala fe de la demandante en la obtención de los reajustes pagados".*⁵

"Por ello, la Sala estima que no existen elementos probatorios suficientes para determinar que el demandado al recibir la cantidad de \$73.647.865, 54 actuó de mala fe, pues, conforme al artículo 83 de la Carta Política, la buena fe se presume, y para desvirtuar su existencia debe operar prueba en contrario porque —se repite— en el desprendible de pago no se detallan los conceptos. Dicha suma, según se afirma en el recurso de apelación, corresponde a mesadas pensionales atrasadas, desde el 31 de marzo de 2008, fecha en que el fallo de tutela del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto ordenó la reliquidación de la pensión de jubilación con el 100% de la bonificación por servicios prestados (f. 309).

Sobre la buena fe, es oportuno recordar lo que la Corte

⁵Sentencia de 2 de marzo de 2000, Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda, expediente No. 12.971.

⁶Sentencia de 17 de mayo de 2007, Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, M.P. Alejandro Ordóñez Maldonado, expediente No 3287-05.

Constitucional ha dicho: [...]

Así las cosas, bajo el criterio de que el principio de la buena fe debe presidir las actuaciones de los particulares y de los servidores públicos, quiso el Constituyente que sólo en el caso de los primeros ella se presuma. Por lo mismo, mientras no obre prueba en contrario, la presunción de buena fe que protege las actuaciones de los particulares se mantiene incólume. En cuanto a los servidores públicos no es que se presuma, ni mucho menos, la mala fe. Sencillamente, que al margen de la presunción que favorece a los particulares, las actuaciones de los funcionarios públicos deben atenerse al principio de constitucionalidad que informa la ley y al principio de legalidad que nutre la producción de los actos administrativos [...]

Por lo visto, se ha de revocar el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia, puesto que el demandado, al actuar de buena fe, no tiene que reintegrar las prestaciones que le pagaron, de conformidad con el artículo 164, numeral 1, letra c), del CPACA.⁷

Como corolario de los pronunciamientos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, la Sala indica que no habrá lugar a recuperar las prestaciones periódicas pagadas a los particulares de buena fe, salvo que se pruebe por la entidad estatal que el demandado incurrió en conductas deshonestas, fraudulentas, dolosas, es decir, que actuó de mala fe con el fin de obtener un beneficio al cual no tenía derecho.

A su vez, el literal c) del numeral 1 del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“La demanda deberá ser presentada:

1. En cualquier tiempo, cuando:

[...]

c) Se dirija contra actos que reconozca o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas. Sin embargo, no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe”.
[Negrilla fuera del texto].

Según lo expuesto, se puede concluir sin duda que en el presente caso no hay lugar a imponer a mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. el reconocimiento y pago de sumas de dinero por concepto de mesadas pensionales o retroactivo pensional, no solo por no ser competente el Juez Administrativo para tales efectos, sino también por las siguientes razones:

⁷ Sentencia C-840 de 2001, M.P. Jaime Araújo Rentería.

⁸ Sentencia del 15 de septiembre de 2016, Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente Camelo Perdomo Cuéter, radicado 5200123-33-000-2012-00121-01(4402-13).

- Mi representada es ajena al trámite que derivó en reconocimiento dado por COLPESIONES de la pensión de invalidez a favor del señor Carlos Alberto Flórez Tafur.
- Mi representada no fue beneficiaria del reconocimiento de la prestación económica, situación que de entrada desecha lo pretendido por la parte actora.
- Mi representada es un tercero de buena fe ajeno a la calificación realizada por ASALUD - COLPENSIONES pues no fue notificada ni vinculada al trámite.
- Mi representada reconoció y pagó la prestación de indemnización por incapacidad permanente parcial como consecuencia de dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, que determinó una pérdida de capacidad laboral del señor Carlos Alberto Flórez Tafur en 24.04% y que a la fecha se encuentra en firme y no ha sido invalidado por Juez Laboral.

Así las cosas, se puede concluir en buen derecho, que dicha pretensión no tiene vocación de prosperidad.

5.2. INEXIGIBILIDAD, INOPONIBILIDAD ANTE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. DEL DICTAMEN No. 2015108534VW PROFERIDO POR LA ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - PRETENSIÓN SUBSIDIARIA-

Solicito respetuosamente que en caso que la excepción anterior no prospere y se considere en la sentencia que sí compete al Juez Administrativo asignar el reconocimiento y pago de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social a alguna entidad administradora de éste, se declare próspera la presente excepción, toda vez que de acuerdo con lo expuesto a lo largo de la contestación, se encuentra plenamente probado que el dictamen No. 2015108534VW expedido por ASALUD - COLPENSIONES el 25 de agosto de 2015, donde supuestamente se asignó al señor Carlos Alberto Flórez Tafur una pérdida de capacidad laboral del 91% y que dio lugar a que ésta reconociera pensión de invalidez mediante Resolución GNR66189 del 29 de diciembre de 2016 (acto administrativo del que se pretende nulidad), es totalmente violatorio del debido proceso, siendo expedido con clara trasgresión de las normas que regulan el procedimiento de calificación, tal como lo disponen el Decreto 2463 de 2001 (artículos 5 y 6) y el artículo 29 Superior.

No es de recibo que se pretenda hacer exigible a una entidad del sistema de seguridad social, las resultas del mencionado dictamen, que adolece de las siguientes y graves anomalías:

- i. Proviene de un trámite en el que no fue vinculada la entonces ARL SURA (hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.).

- ii. No fue notificado a la ARL SURA por parte de la entidad calificadora, conforme lo ordena el artículo 2 de la ley 1352 de 2013 (compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.5.1.2.) y los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 2463 de 2001 (compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.5.1.26)⁹.
- iii. Fue proferido en desconocimiento del ordenamiento jurídico, pues a pesar de que al señor Carlos Alberto Flórez Tafur ya se le había realizado todo el proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral por medio del cual mi representada reconoció y pagó indemnización por incapacidad permanente parcial, COLPENSIONES realizó ante sí y para sí nueva calificación que eventualmente podría afectar a terceros que no fueron vinculados al trámite.

Resulta claro entonces que no podrá asignarse efectos jurídicos a una decisión unilateral de la entidad demandante que violó el debido proceso contemplado en las normas reguladoras del Sistema de Seguridad Social.

5.3. BUENA FE PREDICABLE DE LA ACTUACIÓN DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ A SU CARGO POR HABER SIDO YA RECONOCIDA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

La regulación del cubrimiento de prestaciones económicas derivadas de riesgos laborales, se encuentra establecida en el artículo 1° de la Ley 776 de 2002, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. *DERECHO A LAS PRESTACIONES.* Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

⁹ Artículo 2.2.5.1.2. Personas interesadas. Para efectos del presente capítulo, se entenderá como personas interesadas en el dictamen y de obligatoria notificación o comunicación como mínimo las siguientes:

1. La persona objeto de dictamen o sus beneficiarios en caso de muerte.
2. La entidad promotora de salud
3. La administradora de riesgos laborales.
4. La administradora del fondo de pensiones o administradora de régimen de prima media.
5. El empleador.
6. La compañía de seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte.

PARÁGRAFO 1o. INEX. SENT. C-425 DE 2005.

PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido periodos sin cobertura.

Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.

La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.

...

Dando aplicación a lo señalado por el ordenamiento jurídico, se tiene que mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ha dado cumplimiento a todos los procedimientos de valoración que requirió el señor Carlos Alberto Flórez Tafur y ha reconocido todas las prestaciones económicas y asistenciales a que tenía derecho el señor Carlos Alberto Flórez Tafur.

ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. realizó la calificación del accidente de trabajo que padeció el señor Carlos Alberto Flórez Tafur, determinándose finalmente por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez un porcentaje del 24.04%, situación que originó a que mi representada reconociera y pagara en favor del señor Flórez Tafur la prestación económica de incapacidad permanente parcial por valor de \$17.436.061, sin dejar de mencionar el pago del subsidio por incapacidad temporal desde el 21 de julio de 2009 hasta el 4 de junio del 2012, por un monto total de \$30.707.464 y el pago de prestaciones asistenciales por valor de \$71.710.980.

Así pues, no es de recibo que ahora COLPENSIONES pretenda por medio de este proceso que se le dé legalidad y firmeza a un trámite y una calificación de pérdida de capacidad laboral expedida con violación del derecho de defensa y contradicción, pues a mí representada nunca se le notificó dicha actuación.

No sobra advertir señora Jueza que en el presente caso se equivoca la parte demandante al pretender que en la respectiva sentencia se declare que es

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. quien debe reconocer y pagar la respectiva pensión de invalidez, pues dicha decisión no es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sino de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, según el artículo 2 numeral 4 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ya explicado en la excepción previa propuesta.

En este caso la actuación de mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ha estado ajustada a derecho, pues ha atendido cabalmente las obligaciones que surgieron para con el señor Carlos Alberto Flórez Tafur como consecuencia del accidente de trabajo sufrido el 20 de julio de 2009.

5.4. COMPENSACIÓN.

En caso que no sean acogidas las anteriores excepciones y sin que implique aceptación alguna de las pretensiones ni de los hechos de la demanda, solicito respetuosamente a la señora Jueza que en caso de acceder a las pretensiones de la demanda respecto de mi representada, declarar probada la excepción de COMPENSACIÓN, de tal manera que si llega a acreditarse que existen sumas pendientes de pago a cargo de mi representada, se tengan en cuenta todos los pagos que le hayan sido efectuados de su parte, quedando a su cargo solamente el mayor valor que se acredite como insoluto de estos.

5.5. PRESCRIPCIÓN.

En todo caso, atendiendo al buen criterio de la señora Jueza, en caso de considerar que no son de recibo las excepciones propuestas y sin que se acepten los hechos ni las pretensiones de la demanda, ruego tener en cuenta los términos prescriptivos que se contemplan para el pago de las prestaciones económicas que puedan derivarse del presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 776 de 2002 (vigente para la época de los hechos):

PRESCRIPCIÓN. Las prestaciones establecidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y en esta ley prescriben:

- a) Las mesadas pensionales en el término de tres (3) años;
- b) Las demás prestaciones en el término de un (1) año.

La prescripción se cuenta desde el momento en que se le define el derecho al trabajador.

Y de igual manera, se encuentran prescritos tales derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012, vigente a partir del día 11 de julio de 2012:

Artículo 22. Prescripción. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a

partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho.

De igual manera ruego tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

5.6. ECUMÉNICA.

Solicito respetuosamente señora Jueza declarar de oficio cualquier otra circunstancia exceptiva que resulte probada dentro del proceso, con capacidad de minar las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 282 del Código General del Proceso.

6. PRUEBAS.

6.1. DOCUMENTAL APORTADA.

- Calificación de pérdida de capacidad laboral de ARL SURA del 3 de agosto de 2010 (CE201022002276)
- Oficio de comunicación de pérdida de capacidad laboral al señor Carlos Alberto Flórez Tafur fechado a 17 de agosto de 2010.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral del 19 de junio de 2013 expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Oficio de reintegro laboral de la comisión laboral de ARL SURA al empleador Consorcio Manso Amani del 30 de marzo de 2010.
- Historial de prestaciones asistenciales y económicas reconocidas por ARL SURA.
- Documentos anexos del expediente.

7. ANEXOS.

El poder otorgado y certificado de existencia y representación legal de Seguros de Vida Suramericana S.A.

8. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 15 número 18-42 Edificio Firenze, oficina 303, teléfono 7444433 - 3005788667 de la ciudad de Armenia, Quindío. Correo electrónico: nestoralejandrogarciafranco@gmail.com.

Atentamente,



NÉSTOR-ALEJANDRO GARCÍA FRANCO.

C.C. 9.726.302 expedida en Armenia, Quindío.

T.P. 138.197 del Consejo Superior de la Judicatura.

suramericana



Señor(a) Juez(a)

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL:**DEMANDANTE:****DEMANDADOS:****RAD.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CARLOS ALBERTO FLÓREZ TAFUR Y OTROS

170013339006-2018-00312-00

ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.007, con domicilio en Pereira, Risaralda, actuando en condición de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, sociedad comercial con domicilio en Medellín, Antioquia, identificada con NIT 890903790-5, que ha recibido la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y contratos en bloque de **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** en virtud de fusión por absorción¹, teniéndose a la primera como sucesora procesal de la segunda, a Usted con todo respeto, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.726.302 expedida en Armenia, Quindío, con domicilio en Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional número 138.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente los intereses de la Compañía, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para adelantar los trámites tendientes a defender los intereses de la Compañía, notificarse del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía si lo hubiere, proponer excepciones, sustituir y reasumir este poder, recibir, conciliar, transigir, desistir, interponer recursos, tachar de falso y demás facultades inherentes a este tipo de mandato, para la óptima defensa de los intereses de la Compañía que represento.

Otorgo,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO

C.C. No. 1.097.034.007.

R.L. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Acepto,

NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

C.C. 9.726.302

T.P. 138.197 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 01753 de 2018, protocolizada mediante escritura pública N° 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaria 25 de Medellín, Antioquia.



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Notaria Quinta PEREIRA, 2019-01-23 15:05:36 Documento: 3i3a7

Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

RODRIGUEZ AGUDELO ANA MARIA

Identificado con C.C. 1097034007 y T.P. 192732

y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma puesta es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

70-a4cef3ae



FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

Milena Castro



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 7871438076940286

Generado el 04 de marzo de 2019 a las 17:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018, por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será



Certificado Generado con el Pin No: 7871438076940286

Generado el 04 de marzo de 2019 a las 17:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, del Gerente de Inversiones y Tesorería, y del Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Igualmente, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL o el Gerente Técnico ARL, según corresponda. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales, y corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFOS. Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo.

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.



Certificado Generado con el Pin No: 7871438076940286

Generado el 04 de marzo de 2019 a las 17:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 5116 del 17/12/2018 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 7871438076940286

Generado el 04 de marzo de 2019 a las 17:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Iván Alberto Llanos Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 1129567635	Representante Legal Judicial
Lina María Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Domínguez Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
María Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
María Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernández Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Nathalia Velásquez Correa Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 43612320	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Carolina Martínez Molina Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 43864552	Gerente Regional Antioquia



Certificado Generado con el Pin No: 7871438076940286

Generado el 04 de marzo de 2019 a las 17:34:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado
Alejandro Pérez Londoño Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 98766202	Gerente de Inversiones y Tesorería
Carolina Mesa Herrera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 43156430	Gerente de Vida y Rentas
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 129 del 16/02/2004)

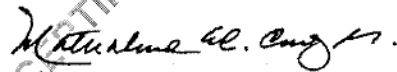
Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



IDENTIFICACION DEL AFILIADO		
Nombre: FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO	Cédula: 10184939	Edad: 32
Dirección: CL 10 #5-19 NORCASIA - CEL: HERMANO 3122208509		
Ciudad: NORCASIA	Departamento: CALDAS	Teléfono: 3143702966
Empresa: CONSORCIO MANSO AMANI	Cargo:	
DATOS DEL SINIESTRO		
Expediente: 1220034825	Fecha de Ocurrencia: 20/07/2009 00:00:00	
DATOS DE LA EVALUACION		
Fecha realización de la evaluación: 03/08/2010 00:00:00		

DIAGNOSTICO:

1. FRACTURA DE FEMUR IZQUIERDO.
2. FRACTURA DE TIBIA Y PERONE BILATERAL
3. TRAUMA RENAL

MOTIVO CONSULTA:

EL 20.07.2010 SE ENCONTRABA CONDUCIENDO EL VEHICULO DE LA EMPRESA CUANDO LA DIRECCIÓN SE QUEDÓ RÍGIDA Y LA COLOCÓ AL BORDE DE LA CARRETERA Y AL MOMENTO DE BAJARSE, EL VEHICULO RODÓ POR EL ABISMO. EL PACIENTE NO TUVO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO.

TRATAMIENTO REALIZADO:

ES LLEVADO AL SERVICIO DE URGENCIAS SE ENCUENTRA FRACTURA CABALGADA TERCIO MEDIO DIAFISIARIO DE FEMUR IZQUIERDO, FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA IZQUIERDA, FRACTURA DE TIBIA Y PERONE BILATERAL. SE REALIZA OSTEOSINTESIS DE FEMUR IZQUIERDO Y OSTEOSINTESIS DE TIBIA Y PERONE BILATERAL. POSTERIORMENTE HACE CUADRO DE SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA AGUDA Y FALLA RENAL LAS CUALES EVOLUCIONAN FAVORABLEMENTE SIN COMPLICACIONES. (SEGUN ULTIMO CONTROL DE UROLOGIA EL 9/6/2010).
SE REALIZO RETIRO DEL MATERIAL EL 19.01.2010.

DEFINICION DE SECUELAS:

EXAMEN FISICO: TALLA: 1.59 PESO: 60.7 MARCHA CON BASTON A EXPENSAS DE HEMICUERPO DERECHO. POSTURA: NO ESCOLIOSIS. AUMENTO DE LA LORDOSIS LUMBAR CON PROTRUSION ABDOMINAL. NO HAY HIPERTONIA MUSCULAR NI SIGNOS NEUROLÓGICOS PATOLÓGICOS. EXAMEN DE MMII: DIAMETROS DEL MUSLO DERECHO. 41 IZQUIERDO : 41. 5. ACORTAMIENTO APARENTE DE 0.6 CMS A EXPENSAS DE MID. DIAMETRO DE PIERNA A NIVEL DEL 1/3 MEDIO DERECHO: 34.5 IZQUIERDO 34.0. CADERA DERECHA: SOLAMENTE SE OBSERVA ROTACION INTERNA RETENIDA A 10 GRADOS. RESTO DE ARCOS DE MOVIMIENTO ARTICULAR DE CADERA COMPLETOS, RODILLAS: SIN ALTERACIONES EN ARCOS DE MOVIMIENTO. TOBILLOS SIN RESTRICCIONES EN ARCOS DE MOVIMIENTO. MARCHA EN TALON Y PUNTAS NORMAL.
SE OBSERVA EN AMBOS MIEMBROS INFERIORES CICATICES QUIRURGICAS ANTIGUAS EN AMBOS MIEMBROS INFERIORES, CERRADAS, NO ADEHRIDAS, SIN SIGNOS DE INFECCION.

CONDUCTA:

CALIFICACION DE SECUELAS.



MARTHA LUCIA ARANGO GOMEZ
Firma



Medellín, 17 de agosto de 2010

CE201022002276

Señor

CARLOS ALBERTO FLOREZ TAFUR

@ C.C. 10184939

CI 10 5-19

Norcasia, Caldas



Asunto: Calificación de pérdida de la capacidad laboral

Nos permitimos informarle que a causa del Accidente de Trabajo ocurrido a usted el 20 de julio de 2009, el cual fue evaluado por parte de MEDICINA LABORAL ARP, se determinó que usted presenta una Incapacidad Permanente Parcial.

ARP SURA ha evaluado el caso y determinado un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del 21.13%, según el Manual Único de Calificación de Invalidez (Decreto 917 de 1999). (Anexamos copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral)

En este sentido, usted tiene derecho a una indemnización de 10.07 ingresos base de liquidación (promedio de los seis meses anteriores a la fecha del accidente: \$1,380,602) de acuerdo con el Decreto 2644 de 1994, este valor le será pagado en la oficina Suramericana, CR 23 64 B-33 P 3 EDIF CTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$13,902,662). En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la División de Medicina Laboral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley.

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: el fax número 8862965 , o a la dirección CR 23 64 B-33 P 3 EDIF CTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI.



Transcurrido el plazo anterior, sin que usted haya manifestado su desacuerdo sobre el dictamen señalado, se entenderá que está conforme con el mismo por lo cual esta entidad procederá a liquidar y pagar el valor de la indemnización correspondiente en los términos establecidos en el decreto 2644 ya mencionado.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud, EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciere sobre su inconformidad, se acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales." (Ley 962 de 2005, artículo 52)

Cordialmente,

DIRECTOR GESTION INTEGRAL DE PAGOS

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Firma: _____ C.C. _____ Fecha: _____

Copia A: Sra. ELIZABETH PONTON MIRANDDA
Jefe De Recursos Humanos
CONSORCIO MANSO AMANI
Avenida Las Palmas Nº 15B - 35
Oficina 410 Edificio Prisma
Medellín Antioquia.

SRES MEDICINA LABORAL
PENSIONES ISS
MANIZALES, CALDAS

Expediente 1220034825

SRES MEDICINA LABORAL
EPS SALUDCOOP
MANIZALES, CALDAS

RECIBIDO ESTUDIO
NO HAY
Fecha: 11/08/2010
Hora: 11:08
No. 1.
Reci.
SALUDCOOP EPS MANIZALES



D/C

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Numero Dictamen: 10184939

Entidad Remitente: ARL

Fecha Dictamen: 19/06/2013

SURA

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Dirección: Calle 32A No 19 - 35 Barrio Teusaquillo

Telefonos: 7440737

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: CARLOS ALBERTO FLOREZ TAFUR

Identificación: Cedula

No: 10184939

Fecha Nacimiento: 30/11/1977 Edad: 35,59 Años

Sexo: M

Estado Civil: No informa

Escolaridad: Primaria

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

Ocupacion: No Identificada

Riesgos

Nombre Empresa

Cargo

A M

CONSORCIO MANI

CONDUCTOR

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Epicrisis o resumen de la historia clínica

Valoraciones por especialistas

Exámenes o pruebas paraclínicas

Historia Clínica

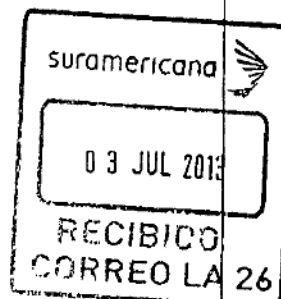
5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

OTRA COXARTROSIS POSTRAUMATICA

FRACTURAS QUE AFECTAN MULTIPLES REGIONES DE UN MIEMBRO INFERIOR

SINDROME POSTCONCUSIONAL

HERIDAS DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPÉCIFICADAS DEL ABDOMEN



CARLOS ALBERTO FLOREZ TAFUR

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen

Resultado

Fecha

VER PONENCIA ANEXA

00/00/0000

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

Sumatoria $A + (B(50-A)/100)$ | Calificación máxima posible 50%

I. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incremental

#	Discapacidad	Numero de la Discapacidad										%
1.	Conducta :	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
		0	0,10	0,20	0,20	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,20	1,40
2.	Comunicacion :	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
3.	Cuidado Pers. :	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
4.	Locomocion :	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	
		0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,20	1,10
5.	Disp. Cuerpo :	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	
		0	0	0	0	0	0,10	0	0	0	0	0,10
6.	Destreza :	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
7.	Situacion :	70	71	72	73	74	75	76	77	78		
		0	0	0	0	0	0	0,30	0	0		0,30
Total Discapacidades :											2,90	✓

Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

II. Descripción de Minusvalía

Descripción	Numero	%
Orientacion :	10	0
Independencia Fisica :	21 ✓	0,50
Desplazamiento :	31 ✓	0,50
Ocupacional :	42 ✓	5,00
Integracion Social :	51 ✓	0,50
Autosuficiencia Economica :	63 ✓	1,50
En Funcion de la Edad :	73 ✓	1,75
Total Minusvalia:		9,75 ✓

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

III. Descripción de Deficiencias

	% Asignado	Capítulo, Numeral, Tabla
Cicatrices en Miembros Inferiores	2,00	✓ Numeral 10.5
RESTRICCION DE MOVIMIENTOS DE LA CADERA	1,50	✓ Tabla 1.55 y 1.83
Síndrome Postconcusional (Homologación a Alteraciones de las funciones complejas e integradas del cerebro - Necesita supervisión)	10,00	✓ TAB 11.2
Total Deficiencia:	11,39	✓

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Calificación:	%	
Deficiencia:	11,39	Estado PCL: <u>Incapacidad Permanente Parcial</u>
Discapacidad:	2,90	Fecha Estructuración PCL: <u>05/04/2013</u>
Minusvalía:	9,75	Requiere Ayuda de Terceros: <u>No</u>
% Total:	24,04	Manual: <u>Decreto 917 de 1999</u>

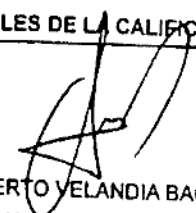
Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999

8. CALIFICACION DEL ORIGEN

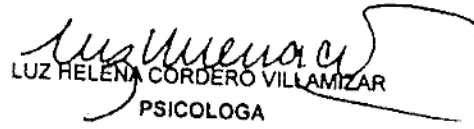
Enfermedad:	Accidente: <u>Trabajo</u>	Muerte:
----------------------------------	---------------------------	------------------------------

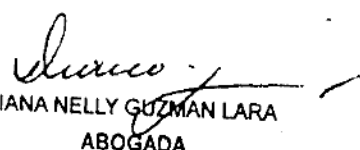
9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION

**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
COPIA DEL ORIGINAL**


EDGAR HUMBERTO YELANDIA BACCA
MEDICO


EMILIO LUIS VARGAS PÁRRA
MEDICO


LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR
PSICOLOGA


DIANA NELLY GUZMAN LARA
ABOGADA

COR

10184939

CE201022000853

Manizales, Marzo 30 de 2010

DOCTORA
CLAUDIA VILLEGAS OSORIO
SALUD OCUPACIONAL
CONSORCIO MANSO AMANI
KILOMETRO 6 VIA BERLIN
NORCASIA



Asunto: Reintegro laboral

Una vez realizada la evaluación médica y conocida las características del cargo CONDUCTOR y del puesto de trabajo, desempeñado por el señor CARLOS ALBERTO FLOREZ TAFUR con cc 10.184.939, le comentamos las recomendaciones a tener en cuenta para su desempeño laboral, de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002, luego de su reintegro y por un periodo no inferior a 30 días:

- Evitar actividades de impacto (saltar, correr).
- Realizar en casa, los ejercicios explicados.
- Continuar controles con medico tratante.

Durante el tiempo de las recomendaciones es importante que la empresa realice seguimiento cercano para verificar la adaptación laboral alcanzada por el trabajador; si se presentasen necesidades en esta fase favor comunicarnos a Medicina Laboral de ARP SURA, a través del a Línea Salvavidas 01 800 051 1414.

0017 *10 APR 23 8:03

Cualquier inquietud al respecto con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Meydi

Comisión Laboral.

Wilson Heredia
71664653

IR



NIT. 810.003.951-1

MANIZALES: CALLE 17 No. 22 - 52
PBX: 880 9787

RES. MINCOMUNICACIONES 002655

DESTINATARIO:
CLAUDIA VILLEGAS OSORIO
KM 6 VIA BERLIN CONSORCIO MANSO AMANI
NORCASIA
COPIA

REMITENTE: 00-470

GUÍA No.

5705995

MANIZALES: CALLE 17 No. 22 - 52
PBX: 880 9787
RES. MINCOMUNICACIONES 002655
NIT. 810.003.951-1

DESTINATARIO:
CLAUDIA VILLEGAS OSORIO
KM 6 VIA BERLIN CONSORCIO MANSO AMANI
NORCASIA
COPIA

REMITENTE: SURA

00-470



* 5 7 0 5 9 9 5 *

GUÍA No.

5705995

MOTIVO DE DEVOLUCION

☐ Entregado	☐ Cambio Domicilio	☐ Dirección Incompleta	☐ Desocupado
☐ No Recibido	☐ Dirección No Existe	☐ Destinatario Desconocido	
☐ Dirección Corregida	☐ Fallecido	☐ Cerrado No Abren	

Fecha: 11/20/10

Entregado por: _____ Peso Gramos: _____

FECHA

PARA CORRECCIÓN DE DIRECCIÓN ÚNICAMENTE

Nombre: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Recibido por: *Wilson Hacesio* C.C. _____

71.66463

Indemnizaciones por IPP por afiliado

DEL 01 DE ENERO DEL 2000 AL 31 DE ENERO DEL 2019

Fecha inicial : 01 DE ENERO DEL 2000
 Documento Empleado : TODOS LOS EMPLEADOS
 Oficina : TODAS LAS OFICINAS
 Tipo de reporte : IPP genera indemnización

Fecha final : 31 DE ENERO DEL 2019
 Regional : TODAS LAS REGIONALES
 Expediente : TODOS(AS)
 Tipo de accidente : TODOS(AS)

Expediente	Fecha ATEP	Tipo de Accidente	Porcentaje Perdida	Fecha Calificación	Fecha Vo.Bo.	Fecha Envío	Fecha Pago	Ingreso Base Liquidación IBL	Valor Pagado
------------	------------	-------------------	--------------------	--------------------	--------------	-------------	------------	------------------------------	--------------

ARL SURA CENTRO

OFICINA BOGOTA

094109521 N900238325 CONSORCIO MANSO AMANI
 C10184939 CARLOS ALBERTO FLOREZ TAFUR

1220034825	20/07/2009	PROPIO DEL TRAB	24.04	19/06/2013	08/07/2013		10/07/2013	1,513,547	17,436,061
							Casos...	total empresa...	17,436,061
							Casos...	total oficina...	17,436,061
							Casos...	total regional...	17,436,061
							Casos...	Total...	17,436,061

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Días Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado	Lote
CEDULA : 10184939 NOMBRE : FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO														
CONTRATO : 094109521 NIT : 900238325 EMPRESA : CONSORCIO MANSO AMANI														
C.T.PAGADOR:OBRA MANSO AMANI DIRECCION 6 VIA A BERLIN CIUDAD : NORCASIA														
1220034825	20/07/2009	N	0	21/07/2009	19/08/2009	30	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	1,631,002	23/10/2009	ODI	222214
1220034825	20/07/2009	N	0	19/10/2009	17/11/2009	30	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	1,631,002	20/11/2009	OPI	225326
1220034825	20/07/2009	N	0	18/11/2009	17/12/2009	30	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	1,631,002	29/12/2009	OPI	229715
1220034825	20/07/2009	N	0	20/04/2010	19/05/2010	30	515.625	0	515.625	2010/02	621,328	25/05/2010	OPI	243361
1220034825	20/07/2009	N	0	18/01/2010	16/02/2010	30	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	1,631,002	25/05/2010	OPI	243361
1220034825	20/07/2009	N	0	21/03/2010	04/04/2010	15	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	815,501	21/07/2010	OPI	248996
1220034825	20/07/2009	N	0	20/05/2010	18/06/2010	30	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	1,631,002	28/09/2010	OPI	256530
1220034825	20/07/2009	N	0	19/06/2010	26/06/2010	10	1,353.529	0	1,353.529	2009/07	543,667	28/09/2010	OPI	256530
1220034825	20/07/2009	N	0	25/08/2010	03/09/2010	5	996.000	0	996.000	2010/07	402,032	20/12/2010	ODI	265209
1220034825	20/07/2009	N	0	05/01/2011	09/01/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	200,030	24/03/2011	ODI	273840
1220034825	20/07/2009	N	0	29/01/2011	27/02/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	29/04/2011	ODI	278919
1220034825	20/07/2009	N	0	28/02/2011	29/03/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	29/04/2011	ODI	278919
1220034825	20/07/2009	N	0	29/04/2011	18/05/2011	20	996.000	0	996.000	2010/12	800,120	02/06/2011	ODI	282250
1220034825	20/07/2009	N	0	19/05/2011	17/06/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	02/06/2011	ODI	282250
1220034825	20/07/2009	N	0	21/09/2010	23/09/2010	3	1,000.909	0	1,000.909	2010/07	120,510	26/07/2011	ODI	287551
1220034825	20/07/2009	N	0	28/09/2010	12/10/2010	15	1,000.909	0	1,000.909	2010/07	603,048	26/07/2011	ODI	287551
1220034825	20/07/2009	N	0	04/09/2010	20/09/2010	17	1,000.909	0	1,000.909	2010/07	633,454	26/07/2011	ODI	287551
1220034825	20/07/2009	N	0	18/07/2011	26/07/2011	9	996.000	0	996.000	2010/12	360,054	22/08/2011	ODI	290274
1220034825	20/07/2009	N	0	18/06/2011	17/07/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	22/08/2011	ODI	290274
1220034825	20/07/2009	N	0	27/07/2011	25/08/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	31/08/2011	ODI	292411
1220034825	20/07/2009	N	0	25/10/2011	23/11/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	30/11/2011	ODI	303591
1220034825	20/07/2009	N	0	25/09/2011	24/10/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	30/11/2011	ODI	303591
1220034825	20/07/2009	N	0	26/08/2011	24/09/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	30/11/2011	ODI	303591
1220034825	20/07/2009	N	0	24/11/2011	23/12/2011	30	996.000	0	996.000	2010/12	1,200,180	28/02/2012	ODI	313265
1220034825	20/07/2009	N	0	21/02/2012	06/03/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600,090	27/04/2012	ODI	321266
1220034825	20/07/2009	N	0	06/02/2012	20/02/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600,090	27/04/2012	ODI	321266
1220034825	20/07/2009	N	0	22/01/2012	05/02/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600,090	27/04/2012	ODI	321266

Fecha de Proceso : 31/01/2019 11:01

d_ofi_x_afiliado_x_om SUPATEP

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Dias Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado	Lote
CEDULA : 10184939 NOMBRE : FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO														
CONTRATO : 094109521 NIT : 900238325 EMPRESA : CONSORCIO MANSO AMANI														
C.T.PAGADOR:OBRA MANSO AMANI DIRECCION: 6 VIA A BERLIN CIUDAD : NORCASIA														
1220034825	20/07/2009	N	0	21/04/2012	05/05/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600.090	14/11/2012	OPI 344865	
1220034825	20/07/2009	N	0	06/04/2012	20/04/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600.090	14/11/2012	OPI 344865	
1220034825	20/07/2009	N	0	22/03/2012	05/04/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600.090	14/11/2012	OPI 344865	
1220034825	20/07/2009	N	0	05/06/2012	19/06/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600.090	14/11/2012	OPI 344865	
1220034825	20/07/2009	N	0	20/06/2012	04/07/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600.090	14/11/2012	OPI 344865	
1220034825	20/07/2009	N	0	21/05/2012	04/06/2012	15	996.000	0	996.000	2010/12	600.090	14/11/2012	OPI 344865	

Totales por Centro de Trabajo Pagador ... 719

30.707,464

Totales por Empresa ... 719

30.707,464

Totales por Afiliado ... 719

30.707,464

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
2769092	92	22	29/04/2015	29/04/2015	CAN27690	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A ANTICIPO HOSPEDAJE	61,000
2769092	92	22	29/04/2015	29/04/2015	CAN27690	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A ANTICIPO TRASLADO EN BUS URBANO E INTERM	70,000
2663619	68	41	01/04/2013	29/01/2015	BTA26906	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO NEUROPSICOLOGIA	561,364
2566047	18	41	01/04/2013	08/11/2014	BTA26906	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO NEUROPSICOLOGIA	63,840
2056066	84	41	12/06/2013	24/06/2013	BTA27681	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	56,161
2039186	46	21	23/05/2013	31/05/2013	99330979	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : ENFERMERA DE GESTION	27,285
2009029	06	21	23/04/2013	29/04/2013	99329900	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : ENFERMERA DE GESTION	25,448
2024552	22	41	01/04/2013	15/05/2013	BTA26906	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO NEUROPSICOLOGIA	100,160
2010150	02	41	05/04/2013	26/04/2013	BTA26959	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO STAFF MEDICO - JUNTA MEDICA	562,155
2010178	02	41	01/04/2013	25/04/2013	BTA26910	N860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO CONSULTA PSIQUIATRA	29,483
2014534	06	41	16/04/2013	30/04/2013	A4603	N830107578	CONSULTANDO LTDA INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	545,500
2014531	06	41	16/04/2013	30/04/2013	4603	N830107578	CONSULTANDO LTDA INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,000,000
2015870	12	21	16/04/2013	02/05/2013	A0080372	N900274660	INSTITUTO COLOMBIANO CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	259,000
2010686	02	22	16/04/2013	25/04/2013	2010686	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	70,000
2007126	97	41	03/04/2013	23/04/2013	EDI63873	N830070284	RESONANCIA MAGNETICA RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	181,229
2010686	02	22	16/04/2013	25/04/2013	2010686	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	15,000
2010686	02	22	16/04/2013	25/04/2013	2010686	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	145,000
1996356	75	22	02/04/2013	05/04/2013	1996356	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	30,000
1997256	82	41	31/03/2013	08/04/2013	IH9167	C19402253	HOTEL IN 63-GUILLERMO T HOTELERIA	560,603
1996865	80	41	21/03/2013	08/04/2013	0970	N830026324	JUNTA NACIONAL DE CALIF PAGOS A JUNTAS	589,500
1973025	37	22	07/03/2013	07/03/2013	1973025	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	330,000
1962865	20	21	16/02/2013	22/02/2013	127885	N890903397	RESIDENCIAS NUTIBARA HOTELERIA	107,990
1962865	20	21	16/02/2013	22/02/2013	127885	N890903397	RESIDENCIAS NUTIBARA HOTELERIA	109,258
1953597	10	22	11/02/2013	11/02/2013	1953597	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	210,000
1953224	18	41	07/02/2013	18/02/2013	1030	C8681221	FELIZZOLA DONADO CARL CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	203,700

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

Página 1 de 12

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1951246	08	41	31/01/2013	07/02/2013	IH9009	C19402253	HOTEL IN 63-GUILLERMO T HOTELERIA	307,758
1945434	91	41	17/01/2013	30/01/2013	A4401	N830107578	CONSULTANDO LTDA INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	306,000
1945429	91	41	17/01/2013	30/01/2013	4401	N830107578	CONSULTANDO LTDA INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,000,000
1924657	65	22	03/01/2013	03/01/2013	1924657	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	300,000
1895338	36	22	02/11/2012	05/12/2012	1895338	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	223,000
1875998	18	41	27/08/2012	10/11/2012	SCCC222f	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE ORTESIS Y LINEA BLANDA	46,200
1799576	37	22	23/07/2012	14/08/2012	1799576	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1799576	37	22	23/07/2012	14/08/2012	1799576	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1799576	37	22	23/07/2012	14/08/2012	1799576	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1784218	85	22	29/06/2012	27/07/2012	1784218	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1784217	85	22	06/07/2012	27/07/2012	1784217	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1784217	85	22	06/07/2012	27/07/2012	1784217	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1784218	85	22	29/06/2012	27/07/2012	1784218	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1784218	85	22	29/06/2012	27/07/2012	1784218	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1784217	85	22	06/07/2012	27/07/2012	1784217	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1772364	83	22	12/06/2012	30/06/2012	15062012	C30307424	CASTAÑO FORERO CLAUDI CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	300,000
1764941	54	22	25/05/2012	22/06/2012	1764941	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1764941	54	22	25/05/2012	22/06/2012	1764941	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1764941	54	22	25/05/2012	22/06/2012	1764941	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1734891	21	22	10/05/2012	10/05/2012	1734891	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	266,000
1732915	75	22	23/04/2012	28/05/2012	1732915	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1732915	75	22	23/04/2012	28/05/2012	1732915	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1732915	75	22	23/04/2012	28/05/2012	1732915	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1710773	43	22	23/03/2012	16/04/2012	1710773	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

d_int_estado_cuenta_expediente SURATEP

Página 2 de 12

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1710773	43	22	23/03/2012	16/04/2012	1710773	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1710773	43	22	23/03/2012	16/04/2012	1710773	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1710018	30	22	15/03/2012	13/04/2012	1710018	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1710018	30	22	15/03/2012	13/04/2012	1710018	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1710018	30	22	15/03/2012	13/04/2012	1710018	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1690279	31	22	20/02/2012	12/03/2012	1690279	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1690279	31	22	20/02/2012	12/03/2012	1690279	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1690279	31	22	20/02/2012	12/03/2012	1690279	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1961	23	22	17/02/2012	06/03/2012	44	C10253065	CARLOS IGNACIO MEJIA AF CALIFICACIO PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	9,338
1677708	59	22	04/01/2012	23/02/2012	1677708	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	155,000
1677708	59	22	04/01/2012	23/02/2012	1677708	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1678168	47	22	03/02/2012	15/02/2012	031	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	30,676
1668814	19	22	22/01/2012	08/02/2012	1668814	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1668814	19	22	22/01/2012	08/02/2012	1668814	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1668814	19	22	22/01/2012	08/02/2012	1668814	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1657750	68	22	26/11/2011	27/01/2012	1657750	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	68,000
1657750	68	22	26/11/2011	27/01/2012	1657750	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1657750	68	22	26/11/2011	27/01/2012	1657750	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1659467	42	22	04/01/2012	18/01/2012	30	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CIRUGIAS OTROS MEDICOS	18,780
1646783	73	21	21/12/2011	30/12/2011	326434	N811005246	CONSULTORIA CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	17,936
1647174	67	22	13/12/2011	30/12/2011	EVE55123	N816001182	AUDIFARMA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	62,500
1650953	12	22	16/12/2011	05/01/2012	40	C10253065	CARLOS IGNACIO MEJIA AF CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	9,868
1650901	12	22	12/12/2011	05/01/2012	2538	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA ORTOPEDISTA	18,900
1642145	54	22	01/12/2011	22/12/2011	29	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	17,906

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

Página 3 de 12

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1627470	59	21	27/11/2011	26/12/2011	1627470	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	118,000
1627470	59	21	27/11/2011	26/12/2011	1627470	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1627470	59	21	27/11/2011	26/12/2011	1627470	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1609921	38	21	10/11/2011	19/11/2011	FI3846	N890922113	BOTICA JUNIN MEDICAMENTOS	4,334
1610331	41	22	27/10/2011	19/11/2011	50700134	N900273686	COMERCIALIZADORA MERCAMBULATORIOS	112,000
1605581	26	22	02/11/2011	11/11/2011	2445	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA ORTOPEDISTA	18,900
1600266	34	22	27/10/2011	16/11/2011	1600266	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1600266	34	22	27/10/2011	16/11/2011	1600266	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1600266	34	22	27/10/2011	16/11/2011	1600266	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1587917	43	22	30/09/2011	20/10/2011	CRE71120	N800219192	CLINICA SANTILLANA RADIOGRAFIA	27,776
1585607	43	22	13/10/2011	18/10/2011	025	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	16,313
1582243	58	22	23/09/2011	28/10/2011	1582243	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	223,000
1572618	74	22	19/09/2011	29/09/2011	2306	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA ORTOPEDISTA	18,900
1560652	41	22	05/09/2011	13/09/2011	024	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	44,000
1560721	66	22	27/08/2011	26/09/2011	1560721	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1561814	41	22	27/08/2011	15/09/2011	50800112E	N900273686	COMERCIALIZADORA MERCAMBULATORIOS	112,000
1560721	66	22	27/08/2011	26/09/2011	1560721	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1560721	66	22	27/08/2011	26/09/2011	1560721	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1543547	64	22	04/08/2011	25/08/2011	50811203E	N900273686	COMERCIALIZADORA MERCAMBULATORIOS	31,800
1532884	58	22	28/07/2011	25/08/2011	1532884	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	19,000
1532884	58	22	28/07/2011	25/08/2011	1532884	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	136,000
1532884	58	22	28/07/2011	25/08/2011	1532884	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1521656	70	22	25/06/2011	28/07/2011	FA6169	N811005246	CONSULTORIA CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	19,541
1524156	20	22	18/07/2011	08/08/2011	1524156	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1524156	20	22	18/07/2011	08/08/2011	1524156	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	25,000

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Página 4 de 12

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1524156	20	22	18/07/2011	08/08/2011	1524156	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	33,000
1524156	20	22	18/07/2011	08/08/2011	1524156	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N BUS	136,000
1519873	70	22	05/07/2011	25/07/2011	2180	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA ORTOPEDISTA	18,900
1512004	38	22	20/06/2011	12/07/2011	50811037C	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	24,000
1507023	22	22	19/06/2011	12/07/2011	1507023	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	161,000
1507023	22	22	19/06/2011	12/07/2011	1507023	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1504003	79	22	23/06/2011	30/06/2011	03200612	N811005246	CONSULTORIA ESTUDIO PUESTO DE TRABAJO	18,152
1497900	65	22	25/05/2011	21/06/2011	CRE66332	N800219192	CLINICA SANTILLANA RADIOGRAFIA	27,012
1494400	53	22	31/05/2011	16/06/2011	1494400	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	155,000
1494400	53	22	31/05/2011	16/06/2011	1494400	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1496714	65	22	25/05/2011	18/06/2011	2110	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	18,500
1496714	65	22	25/05/2011	18/06/2011	2110	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	18,500
1524356	08	41	03/05/2011	01/08/2011	SCCC162	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE CONSULTA MEDICO GENERAL	18,832
1524356	08	41	03/05/2011	01/08/2011	SCCC162	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	55,880
1491592	33	22	31/05/2011	09/06/2011	289	C10258312	VALENCIA ARISTIZABAL LUI CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	94,000
1491959	53	22	23/05/2011	16/06/2011	1491959	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	155,000
1491959	53	22	23/05/2011	16/06/2011	1491959	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	68,000
1467497	73	22	30/04/2011	31/05/2011	1467497	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	276,000
1467497	73	22	30/04/2011	31/05/2011	1467497	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	109,000
1469053	32	22	18/04/2011	13/05/2011	2088	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA ORTOPEDISTA	18,500
1469053	32	22	18/04/2011	13/05/2011	2088	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CIRUGIA ORTOPEDIA	370,500
1465688	32	22	06/04/2011	09/05/2011	0285	C10258312	VALENCIA ARISTIZABAL LU CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	94,000
1457614	70	22	06/04/2011	26/04/2011	1457614	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	139,000
1458739	70	22	12/04/2011	26/04/2011	1458739	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	132,000

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1458739	70	22	12/04/2011	126/04/2011	1458739	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	20,000
1457614	70	22	06/04/2011	126/04/2011	1457614	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	52,000
1456628	41	22	30/03/2011	16/04/2011	64418	N800219192	CLINICA SANTILLANA RADIOGRAFIA	27,012
1447651	17	22	28/03/2011	107/04/2011	1447651	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	197,000
1447651	17	22	28/03/2011	107/04/2011	1447651	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	32,000
1451263	23	41	23/02/2011	108/04/2011	157144	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE CONSULTA MEDICO GENERAL	14,502
1451250	23	41	23/02/2011	108/04/2011	157149	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE URGENCIAS MEDICO GENERAL	14,502
1438625	42	22	11/03/2011	17/03/2011	9132	C14977772	HERNANDEZ FRANCO CAR ORTESIS Y LINEA BLANDA	35,000
1432435	25	22	01/03/2011	107/03/2011	2069	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CONSULTA ORTOPEDISTA	18,500
1437634	38	41	02/02/2011	16/03/2011	154561	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE CONSULTA ORTOPEDISTA	23,826
1427750	65	21	23/02/2011	28/02/2011	M6002	N800251886	TELEDATOS S.A.S. CONSULTA DE MEDICINA LABORAL	10,741
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA GASTOS QUIRURGICOS	207,566
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	466,574
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA AYUDANTIA EN CIRUGIA	49,077
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA LABORATORIO CLÍNICO	43,879
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA AMBULATORIO	654,500
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	27,012
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA RADIOGRAFIA	27,012
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA HOSPITALIZACION	856,800
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA AYUDAS DIAGNOSTICAS	19,566
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA TERAPIA RESPIRATORIA	53,436
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA MEDICAMENTOS CERRADOS	148,130
1420616	60	22	01/01/2011	24/02/2011	62873	N800219192	CLINICA SANTILLANA SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	130,872
1419613	37	22	01/02/2011	16/02/2011	1419613	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	86,000
1419613	37	22	01/02/2011	16/02/2011	1419613	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	96,000
1419455	25	41	01/02/2011	11/02/2011	151538	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE SESIONES DE FISIOTERAPIA	59,400

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Página 6 de 12

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1416909	23	22	01/02/2011	08/02/2011	80010401	N900273686	COMERCIALIZADORA MER(	33,872
							MEDICAMENTOS	
							AMBULATORIOS	
1414188	23	22	27/01/2011	09/02/2011	15619	N800116473	CORPOMEDICA	5,677,360
							MATERIAL DE	
							OSTEOSINTESIS	
1387200	72	22	13/12/2010	28/12/2010	1387200	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	183,700
							MEDICAMENTOS	
							AMBULATORIOS	
1387200	72	22	13/12/2010	28/12/2010	1387200	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	102,000
							REEMBOLSO POR	
							ALOJAMIENTO Y	
							ALIMENTACION	
1387200	72	22	13/12/2010	28/12/2010	1387200	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	98,000
							REEMBOLSO POR	
							TRANSPORTE P N TAXI	
1386825	58	22	01/12/2010	22/12/2010	61016	N800219192	CLINICA SANTILLANA	81,039
							RADIOGRAFIA	
1385376	58	22	14/12/2010	20/12/2010	2052	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE	25,500
							CONSULTA	
							ORTOPEDISTA	
1363373	42	22	03/11/2010	20/11/2010	1363373	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	209,000
							REEMBOLSO POR	
							TRANSPORTE P N TAXI	
1354684	79	22	25/10/2010	29/10/2010	1354684	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	220,000
							REEMBOLSO POR	
							TRANSPORTE P N TAXI	
1350984	72	22	01/10/2010	26/10/2010	VP434822	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION	18,265
							CONSULTA UROLOGIA	
1350981	72	22	01/10/2010	26/10/2010	VP434831	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION	18,265
							CONSULTA	
							ORTOPEDISTA	
1351944	72	22	01/10/2010	26/10/2010	31	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPC	45,000
							HOTELERIA	
1307581	22	41	01/08/2010	12/08/2010	CC129658	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE	45,260
							URGENCIAS MEDICO	
							GENERAL	
1307581	22	41	01/08/2010	12/08/2010	CC129658	N800250119	SALUDCOOP EL BAGRE	18,128
							CONSULTA MEDICO	
							GENERAL	
1301927	03	22	01/08/2010	03/08/2010	0261	C10258312	VALENCIA ARISTIZABAL LU	85,000
							CONSULTA PSICOLOGO	
							Y TERAPIA	
							PSICOLOGICA	
1302112	03	22	01/08/2010	03/08/2010	058	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPC	45,000
							HOTELERIA	
1302112	03	22	01/08/2010	03/08/2010	058	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPC	45,000
							HOTELERIA	
1298970	41	22	27/07/2010	29/07/2010	1298970	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	78,500
							GASTOS DE VIAJE	
							PACIENTE	
1293643	43	22	19/07/2010	28/07/2010	04453	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGU	60,000
							CONSULTA	
							ORTOPEDISTA	
1292088	19	22	06/07/2010	16/07/2010	1292088	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	130,000
							REEMBOLSO POR	
							TRANSPORTE P N TAXI	
1285231	04	42	01/07/2010	02/07/2010	1285231	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	94,000
							REEMBOLSO POR	
							TRANSPORTE P N TAXI	
1285231	04	42	01/07/2010	02/07/2010	1285231	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	21,000
							REEMBOLSO POR	
							ALOJAMIENTO Y	
							ALIMENTACION	
1285097	04	22	01/07/2010	02/07/2010	1285097	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	102,500
							REEMBOLSO POR	
							TRANSPORTE P N TAXI	
1285097	04	22	01/07/2010	02/07/2010	1285097	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A	50,000
							REEMBOLSO POR	
							ALOJAMIENTO Y	
							ALIMENTACION	
1283556	59	22	16/06/2010	30/06/2010	60002927	N900273686	COMERCIALIZADORA MER(	11,475
							MEDICAMENTOS	
							AMBULATORIOS	
1282684	59	22	18/06/2010	29/06/2010	VP419391	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION	179,501
							AYUDAS	
							DIAGNOSTICAS	

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

Página 7 de 12

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1281338	48	22	01/06/2010	23/06/2010	055	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPO HOTELERIA	45,000
1279314	48	22	01/06/2010	23/06/2010	019	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPO HOTELERIA	225,000
1270598	31	22	01/06/2010	19/06/2010	VP417635	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION LABORATORIO CLÍNICO	41,392
1271192	31	22	01/06/2010	19/06/2010	60002752	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS	41,947
1277653	26	22	01/06/2010	18/06/2010	1277653	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	115,000
1261295	47	22	01/05/2010	27/05/2010	4246	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGU CONSULTA	52,753
1252449	18	22	01/05/2010	13/05/2010	VP413864	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION LABORATORIO CLÍNICO	9,802
1248423	07	22	04/05/2010	06/05/2010	1248423	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	96,000
1248423	07	22	04/05/2010	06/05/2010	1248423	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	24,000
1250616	05	22	01/05/2010	05/05/2010	60002523	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS	30,832
1247296	18	22	01/05/2010	13/05/2010	4124	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGU CONSULTA	52,390
1254067	31	22	01/05/2010	20/05/2010	CLD38320	N800025467	CLINICA DE ESPECIALISTA: URGENCIAS MEDICO	192,000
1246840	05	22	01/05/2010	06/05/2010	VP412733	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	37,367
1246817	05	22	01/05/2010	06/05/2010	VP412727	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	97,905
1232552	13	22	07/04/2010	16/04/2010	1232552	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	95,000
1232552	13	22	07/04/2010	16/04/2010	1232552	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	50,000
1235775	13	22	07/04/2010	15/04/2010	1235775	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	111,000
1235775	13	22	07/04/2010	15/04/2010	1235775	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	25,000
1235020	15	22	01/04/2010	16/04/2010	60002270	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS	18,700
1232517	03	22	01/04/2010	08/04/2010	VP408671	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	76,721
1227491	66	22	16/03/2010	31/03/2010	483	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPO HOTELERIA	487,000
1224026	43	22	10/03/2010	17/03/2010	3970	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGU CONSULTA	63,860
1221872	71	21	01/03/2010	30/03/2010	3362	N800251886	TELEDATOS S.A.S. CIRUGIAS OTROS	11,043
1218030	14	22	01/03/2010	11/03/2010	160	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA E CONSULTA MEDICO	7,042
1215270	09	22	01/03/2010	04/03/2010	1215270	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR	94,000

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Página 8 de 12

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1215270	09	22	01/03/2010	04/03/2010	1215270	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	12,000
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION GASTOS QUIRURGICOS	628,862
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION AYUDANTIA EN CIRUGIA	66,294
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	55,362
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION LABORATORIO CLINICO AMBULATORIO	109,426
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION HOSPITALIZACION	1,654,276
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION MEDICAMENTOS CERRADOS	172,490
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	150,517
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	176,784
1214964	14	22	01/03/2010	11/03/2010	VP403358	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION URGENCIAS MEDICO GENERAL	18,016
1214543	39	22	17/02/2010	25/02/2010	60002059	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	112,612
1212424	39	22	16/02/2010	23/02/2010	159	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA E CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	7,174
1209467	39	22	01/02/2010	26/02/2010	3864	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGO U CONSULTA ORTOPEDISTA	57,777
1209467	39	22	01/02/2010	26/02/2010	3864	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGO U CONSULTA ORTOPEDISTA	57,777
1209916	39	22	10/02/2010	22/02/2010	0469	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPO HOTELERIA	233,000
1202740	25	22	09/02/2010	18/02/2010	1202740	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	350,000
1202740	25	22	09/02/2010	18/02/2010	1202740	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	12,500
1203966	27	22	01/02/2010	18/02/2010	60001959	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,950
1209925	39	22	01/02/2010	22/02/2010	0462	C28681823	RUBELIA SABOGAL CAMPO HOTELERIA	315,000
1197904	11	22	01/02/2010	04/02/2010	1197904	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	498,000
1197904	11	22	01/02/2010	04/02/2010	1197904	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	49,000
1203435	27	22	01/02/2010	15/02/2010	007	C10237077	SEPULVEDA GALLEGO RUE CONSULTA MEDICO GENERAL	50,977
1203646	14	22	01/02/2010	11/02/2010	158	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA E CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	6,875
1203435	27	22	01/02/2010	15/02/2010	007	C10237077	SEPULVEDA GALLEGO RUE CONSULTA MEDICO GENERAL	50,977
1203435	27	22	01/02/2010	15/02/2010	007	C10237077	SEPULVEDA GALLEGO RUE CONSULTA MEDICO GENERAL	50,977

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1203435	27	22	01/02/2010	15/02/2010	007	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CONSULTA MEDICO GENERAL	50,977
1203435	27	22	01/02/2010	15/02/2010	007	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CONSULTA MEDICO GENERAL	50,977
1192579	20	22	13/01/2010	21/01/2010	1192579	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	90,000
1193954	31	22	18/01/2010	29/01/2010	157	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	8,555
1187638	63	22	31/12/2009	06/01/2010	156	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	6,452
1187750	63	22	20/12/2009	07/01/2010	60001679	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,610
1186238	63	22	29/12/2009	07/01/2010	3761	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGUE CONSULTA ORTOPEDISTA	84,651
1177791	42	22	16/12/2009	22/12/2009	3732	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGUE CONSULTA ORTOPEDISTA	75,833
1177791	42	22	16/12/2009	22/12/2009	3732	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGUE CONSULTA ORTOPEDISTA	75,833
1176836	35	22	15/12/2009	16/12/2009	155	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	8,370
1172925	25	22	10/12/2009	10/12/2009	1172925	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	168,000
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	138,225
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION MEDICAMENTOS CERRADOS	123,370
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION AYUDANTIA EN CIRUGIA	137,417
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	366,444
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION LABORATORIO CLINICO AMBULATORIO	34,945
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	602,700
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	27,681
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION GASTOS QUIRURGICOS	787,166
1170705	35	22	01/12/2009	15/12/2009	VP392535	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION HOSPITALIZACION	381,756
1166801	13	22	01/12/2009	10/12/2009	3662	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGUE CONSULTA ORTOPEDISTA	74,285
1172363	13	22	01/12/2009	09/12/2009	4	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	13,160
1167718	13	22	01/12/2009	10/12/2009	AP13479	N800116473	CORPOMEDICA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	5,800,486
1168543	03	22	01/12/2009	03/12/2009	153	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	7,264
1172363	13	22	01/12/2009	09/12/2009	4	C10237077	SEPULVEDA GALLEGUE CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	13,160
1165755	42	22	21/11/2009	27/11/2009	60001513	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	28,050

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Página 10 de 12

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1163521	37	22	17/11/2009	26/11/2009	1163521	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	128,000
1163521	37	22	17/11/2009	26/11/2009	1163521	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	225,000
1164130	42	22	13/11/2009	26/11/2009	60001466	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,190
1160019	42	22	17/11/2009	24/11/2009	152	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	7,965
1155657	13	22	12/11/2009	12/11/2009	1155657	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A GASTOS DE VIAJE PACIENTE	257,000
1158745	42	22	10/11/2009	26/11/2009	M25293	C8292078	LUIS ALBERTO VALENCIA R ORTESIS Y LINEA BLANDA	60,000
1151589	19	22	01/11/2009	11/11/2009	151	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	7,174
1146965	03	22	01/11/2009	04/11/2009	VP387569	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	67,600
1138075	38	22	19/10/2009	23/10/2009	150	C30336657	BERRIO GOMEZ MONICA EI CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA	7,857
1145096	38	22	15/10/2009	30/10/2009	3550	C10260259	JUAN CARLOS GALLEGO U CONSULTA ORTOPEDISTA	123,390
1145369	38	22	07/10/2009	29/10/2009	60001266	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	26,713
1128620	59	22	11/09/2009	30/09/2009	VP382614	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION LABORATORIO CLINICO AMBULATORIO	9,802
1125634	59	22	10/09/2009	29/09/2009	VP382518	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	110,143
1120736	27	22	08/09/2009	18/09/2009	1120736	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	511,000
1120736	27	22	08/09/2009	18/09/2009	1120736	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	45,000
1120730	27	22	08/09/2009	18/09/2009	1120730	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	152,000
1120730	27	22	08/09/2009	18/09/2009	1120730	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A REEMBOLSO POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	105,000
1120708	27	22	01/09/2009	17/09/2009	1120708	C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS A ORTESIS Y LINEA BLANDA	50,000
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION RADIOGRAFIA	1,131,445
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	602,700
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	1,224,697
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION AYUDANTIA EN CIRUGIA	78,300
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION CIRUGIAS OTROS MEDICOS ESPECIALISTAS	52,530
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION URGENCIAS MEDICO GENERAL	11,303
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION CONSULTA Y/O SERVICIO DE NUTRICION	7,946

Fecha de Proceso : 31/01/2019 10:34

Página 11 de 12

d_inf_estado_cuenta_expediente SURATEP

Salud

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

ESTADO DE CUENTA DE UN EXPEDIENTE

Expediente : TODOS(AS)

Concepto : TODOS(AS)

EXPEDIENTE: 1220034825

FECHA DE APERTURA: 21/07/2009

EMPLEADO : C10184939

FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERTO

Cons.	Lote	Ofi.	F. Factura	F. Autoriza	Número	Proveedor	Concepto	Valor
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION AYUDAS DIAGNOSTICAS	19,771
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	2,829,748
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION UNIDAD CUIDADO INTENSIVO ADULTO U.C.I.	5,416,302
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION SESIONES DE FISIOTERAPIA	74,502
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION GASTOS QUIRURGICOS	946,735
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION MEDICAMENTOS CERRADOS	1,312,967
1105061	37	22	01/08/2009	27/08/2009	VP378668	N890801160	CLINICA LA PRESENTACION HOSPITALIZACION	763,512
1108082	37	22	01/08/2009	25/08/2009	60000814	N900273686	COMERCIALIZADORA MERC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,488
1104605	23	22	01/08/2009	21/08/2009	44554	N810000912	CENTRO DE SALUD NORCA URGENCIAS MEDICO GENERAL	50,403
1104605	23	22	01/08/2009	21/08/2009	44554	N810000912	CENTRO DE SALUD NORCA TRANSPORTE AMBULANCIA BASICA	916,630
1104434	23	22	05/08/2009	18/08/2009	2818	C10256533	DIAZ ZAPATA JOHN JAIRO CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT	3,628
1099608	23	22	01/08/2009	20/08/2009	AP001294	N800116473	CORPOMEDICA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	10,876,407
1098867	37	22	01/08/2009	28/08/2009	1866	C7532645	LOPEZ JARAMILLO JORGE CIRUGÍA ORTOPEDIA	1,047,250
Total Expediente...								71,710,980

ARL

sura

Medellín, 30 de Enero de 2019

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a la Administradora de Riesgos Laborales Seguros de Vida Suramericana S.A. por medio de la empresa TUNELESA SA que se encuentra RETIRADA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación.

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación
C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERT	26/04/2001	22/05/2001

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

UNIDAD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

Medellín, 30 de Enero de 2019

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a la Administradora de Riesgos Laborales Seguros de Vida Suramericana S.A. por medio de la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A que se encuentra RETIRADA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación.

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación
C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERT	23/05/2001	26/09/2001

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.



Medellín, 30 de Enero de 2019

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a la Administradora de Riesgos Laborales Seguros de Vida Suramericana S.A. por medio de la empresa TRANSPORTES VIGIA SAS que se encuentra RETIRADA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación.

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación
C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERT	15/11/2007	24/01/2008

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,

UNIDAD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

ARL

sura

Medellín, 30 de Enero de 2019

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a la Administradora de Riesgos Laborales Seguros de Vida Suramericana S.A. por medio de la empresa CONSORCIO MANSO AMANI que se encuentra EN COBERTURA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación.

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación
C10184939	FLOREZ TAFUR CARLOS ALBERT	14/07/2009	19/04/2016

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

REGISTRO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.